



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

FISCALIA DE ESTADO

Mediante nota de fecha dos de julio del corriente (fs. 1), presentada ante esta Fiscalía de Estado; Jorge Pedro MISLTAIN, Ana Cecilia FALTZ, Mónica GARAYDA, Adi de BARON, Alicia Mercedes MORALES y Nancy de TANGARI plantean una supuesta irregularidad, vinculada según se desprende de la presentación, en que los citados sostienen que no se les reconoce gastos que a su criterio se encuadrarían en el artículo 32 último párrafo de la ley 261.

Con motivo de la mencionada presentación, por Nota F.E. N° 460/93 se solicita al Señor Ministro de Educación y Cultura, un informe detallado y pormenorizado de la situación planteada (fs. 3).

Mediante N.I. C.P.E. N° 262/93, suscripta por la Sra. Presidente del Consejo Provincial de Educación Alba Rosa CARRAZANA (fs. 5), se informa que "... El Dictamen de Asesoría Legal del Consejo Provincial de Educación contenido a fs. 12 del Expte. de marras, ha sido el parámetro común utilizado en las respuestas del Consejo Provincial de Educación, toda vez que las tareas de visitas a los Establecimientos, son función propia y específica de las Supervisiones Escolares, tal como la prescribe el Anexo II 4 - D - 1 del Decreto Territorial N° 2459/85. ...".

"... Los gastos de movilidad a los que alude el Art. 329 in fine de la Ley 261, son razones de necesidad del servicio que se dan en cumplimiento de tareas encomendadas por medio de una Comisión de Servicios, y no aquellos traslados que resulten obligatorios realizar para cumplimentar las funciones que son propias del cargo, ya aludidas en el párrafo 3º de la presente;

Dr. CARLOS JOSE MARIA CHIESA
Secretario de Asuntos Jurídicos
Fiscalía de Estado de la Provincia

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Fiscalía de Estado de la Provincia
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. MARCELO RAUL MONESTEROLO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

y de la que se descuenta es de conocimiento de quien acepta el ofrecimiento del cargo."

Asimismo, se indica en la Nota, que se adjunta Expte. Letra M-171/91 (14 fs.) y otros antecedentes.

Por Nota F.E. Nº 485/93 se solicita al Señor Director de la Dirección Técnica y de Despacho, la remisión de copia certificada del Decreto Nº 2459/85 (fs. 7/8).

A fs. 9/10, obra Nota F.E. Nº 486/93, por medio de la cual, se solicita al Señor Ministro de Educación y Cultura, informe si se ha dictado el pertinente acto administrativo con relación a las actuaciones llevadas a cabo por medio del Expediente M-171/1991 y, en su caso, remitir copia certificada del mismo y explicitar si fue debidamente notificado. Para el caso de no haberse dictado acto administrativo, se solicitó se informara los motivos de tal actitud.

Por Nota Nº 525/93 DIR. TEC. y DESPACHO (fs. 13), el Director Técnico y de Despacho remite fotocopia del Decreto Nº 2459/85 (14/79).

A fs. 43 del Expte. M-171-1991 obra la Nota Nº 277/93 LETRA: C.P.E., suscripta por la Sra. Presidente del Consejo Provincial de Educación, la cual en definitiva, tiene por objeto dar respuesta al requerimiento efectuado mediante la Nota F.E. Nº 486/93.

Dicha nota, fue remitida a esta Fiscalía de Estado, por medio de la Nota I. Nº 2001 suscripta por el Señor Ministro de Educación y Cultura.

Dr. CARLOS JOSE MARIA CHIESA
Secretario de Asuntos Jurídicos
Fiscalía de Estado de la Provincia

Dr. EDELDO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Fiscalía de Estado de la Provincia
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. MARCELO RAUL MONESTEROLO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

Hasta aquí, se ha efectuado una sucinta relación de las principales actuaciones, relacionadas con la presentación de fs. 1.

En relación a la cuestión planteada, esta Fiscalía de Estado considera que la intervención solicitada a fs. 1, resulta extraña a las funciones propias de este organismo, entendiendo que la vía que corresponde en reclamos como el presente, esta dada por el reclamo administrativo y posteriormente el judicial.

Cabe señalar que, tal como surge de la documentación obrante en estas actuaciones, se produjeron reclamos que habrían dado lugar a respuesta por parte de las autoridades (se desconoce si en todos los casos y, aún más, en ningún caso se puede afirmar, en forma fehaciente, que ha habido respuesta).

Asimismo, con motivo de una presentación efectuada por el Sr. Jorge P. MILSTAIN se emitió el dictamen A.L.C.P.E. Nº 33/92, que de acuerdo a lo indicado por la Sra. Presidente del Consejo Provincial de Educación, habría sido según se expresa, el "parámetro" común utilizado para dar respuesta a los reclamos de las características como el que nos ocupa.

Por lo expuesto, se reitera, en opinión de esta Fiscalía de Estado, no se encuadra lo solicitado a fs. 1, dentro de las funciones del organismo, entendiendo que en el caso bajo análisis, la cuestión debatida con diferentes interpretaciones (la de las autoridades, con dictamen jurídico en tal sentido) debe ser resuelta a través de otras vías.

Sin perjuicio de lo hasta aquí señalado, cabe analizar otro aspecto que ha surgido de la documentación arrimada.

Dr. CARLOS JOSE MARIA CHIESA
Secretario de Asuntos Jurídicos
Fiscalía de Estado de la Provincia

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Fiscalía de Estado de la Provincia
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. MARCELO PAUL MONESTEROLO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

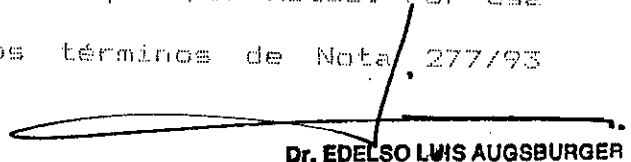
En tal sentido, cabe señalar que de acuerdo a lo informado, con motivo de los reclamos que se efectuaran, no se confeccionó Resolución para instrumentar lo resuelto por el Consejo Provincial de Educación en relación a los mismos, sino que aparentemente se habría dado respuesta mediante nota, afirmando la actual Presidente del Consejo Provincial de Educación "... desconociendo en mi condición de Vocal del Consejo Provincial de Educación del año pasado y los designados en 1993 las razones por las que no se elaboró Resolución, luego de la sesión del 29/07/92".

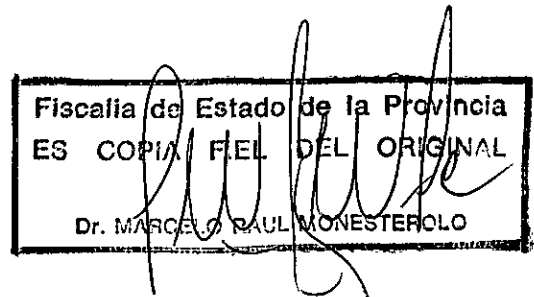
Sobre el mismo tema, el Sr. Ministro de Educación ha manifestado que "... no se dictó acto administrativo resolviendo el Recurso planteado por el Profesor MILSTAIN".

"... Que la actual Presidente del Consejo Provincial de Educación manifiesta desconocer la razón de que no se haya efectivizado la Resolución respectiva, máxime cuando en el Expediente "M" Nº 171/91, a fs. 12 (vuelta) obra el Dictamen A.L.C.P.E. Nº 33/92, que aconseja denegar el pedido, a fs. 13 la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Provincial de Educación, elevó a la Secretaría General de dicho Consejo una propuesta concordante con el referido Dictamen la que fue aprobada en Sesión del día 29 de julio de 1992.".

Por último, en forma algo confusa, la Sra. Presidente del Consejo Provincial de Educación, señala mediante Nota Nº 294/93 C.P.E., que "... Por error involuntario en la tramitación del Expte. desde fs. 4, se respondió siempre por Notas. Por esa razón, este Consejo responde en los términos de Nota 277/93


Dr. CARLOS JOSÉ MARÍA CHIESA
Secretario de Asuntos Jurídicos
Fiscalía de Estado de la Provincia


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Fiscalía de Estado de la Provincia
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. MARCELO RAÚL MONESTEROLO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

• Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

C.P.E., a fs. 43, sin otros agregados, hasta tanto así le sea indicado.".

Sobre la ausencia de Resolución en relación a los reclamos efectuados, cabe efectuar dos observaciones:

a) Que corresponde ante todo reclamo o recurso como el que nos ocupa, el dictado de una resolución conteniendo lo resuelto por el Consejo Provincial de Educación;

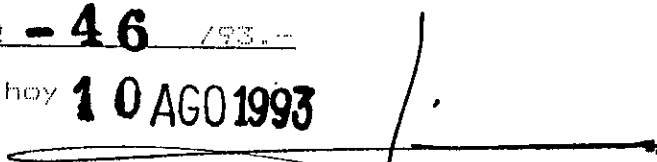
b) Para el caso que la ausencia de Resolución se deba a una decisión del Consejo Provincial de Educación (ello parecería indicar el libro de actas del día 10/09/91 y la N.I. Nº 121/92 de la Comisión Asuntos Legales), éste, en adelante, deberá evitar la reiteración de situaciones como la presente, las que no se compadecen con un correcto funcionamiento de la Administración.

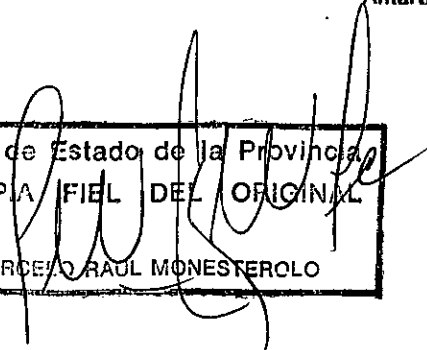
Caso contrario, esto es que el no dictado de Resolución se haya debido a razones de carácter administrativo, deberá efectuarse la correspondiente investigación sumaria tendiente a deslindar responsabilidades, sin perjuicio de señalar que, igualmente, el Consejo Provincial de Educación, deberá arbitrar las acciones necesarias destinadas a que no se vuelvan a producir situaciones como la que nos ocupa.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nº -46 /93.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy **10 AGO 1993**


Dr. CARLOS JOSE MARIA CHIESA
Secretario de Asuntos Jurídicos
Fiscalía de Estado de la Provincia


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Fiscalía de Estado de la Provincia
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. MARCELO RAUL MONESTEROLO